

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



CALI – VALLE
J04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO 42/2023-00065-00

Cali, enero 26 del 2024

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
Calle 11 No. 3-72 Piso 6º.
La Ciudad

RADICACION	76001-3110-004-2023-00065-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	FRANCI LICETH BENAVIDES SAMBONI CC 1143924337 NORALBA BENAVIDES SAMBONI CC 66848975 FABIOLA PATRICIA BENAVIDES SAMBONI CC 38463564 MARY NEIDA BENAVIDES SAMBONI CC 31.995.707
CAUSANTE	GRACIELA SAMBONI CC 34.345.128 JUVENAL BENAVIDES CC 4.625.369

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante auto interlocutorio No. 595 de fecha 23 de marzo del 2023, se declaró abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes GRACIELA SAMBONI, fallecida el 02 de abril del 2021 y JUVENAL BENAVIDES fallecido el 12 de agosto del 2021, siendo Cali, la última ciudad de domicilio.

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 1º. Del Decreto 2324 de diciembre 29 de 1.995.

Para los fines pertinentes, se anexa copia autentica del auto que declara abierto y radicado el proceso y copia de la diligencia final de inventarios y avalúos presentados por las partes.

Por la atención brindada le quedamos altamente agradecidos.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/32ffd7f6-40da-403f-be79-29f891c6e61c?vcpubtoken=8f270044-69b8-488a-9532-c496b1127510>

Fecha: Cali, diciembre 1º. del 2023
Audiencia Oralidad Virtual: SISTEMA LIFESIZE
Inicio audiencia: 2:00 p.m.
Fin audiencia: 2:48 p.m.
Clase de proceso: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: FRANCI LICETH BENAVIDES SAMBONI y O
CAUSANTE: JUVENAL BENAVIDES y GRACIELA SAMBONI
Radicación: 76001-31-10004-2023-00065-00

INTERVINIENTES

Juez: ANDRES EVELIO MORA CALVACHE
Apoderada Demandante: LILIANA JARAMILLO PAQUE
Herederos: NORALBA BENAVIDES SAMBONI
FRANCI LICETH BENAVIDES SAMBONI

ACTUACION CUMPLIDA

VERIFICACION ASISTENCIA
LECTURA DE INVENTARIOS

INVENTARIOS Y AVALUOS.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora apoderada judicial de la parte actora doctora LILIANA JARAMILLO PAQUE, quien en uso de la palabra procede a leer los inventarios y avalúos así:

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

1º. El 100% de los derechos de dominio y posesión sobre el lote No.3, manzana 2, Urbanización Comuneros III A, hoy barrio Alfonso Bonilla Aragón de esta ciudad, nomenclatura urbana B Alfonso Bonilla Aragón 2 3T de la ciudad de Cali, hoy Calle 78 No. 28-217 del barrio Bonilla Aragón de Cali, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-506046	Avaluado en la suma de \$152.603.000 +50% = \$228.904.500.00 m/cte.
2º. Televisor marca Kalley de 55 pulgadas Dos camas en madera de cedro	\$1.700.000.00 600.000.00

Una maquina de coser marca RICOMA	1.000.000.00
Artículos de trabajo (construcción) alicates universales, llave inglesa, kit de destornilladores, martillos, juego de llaves Allen, Stilson Kit completo, llave fija combinada kit, cinta métrica, nivel burbuja Cutter, Kit plomería, pistola pintar (2), corta baldosas, kit madera, pulidora, 2 compresores, soldador, taladros, escalera metálica, reglas codales.	1.840.000.00
TOTAL ACTIVOS	\$234.044.500.00
PASIVOS: Impuesto predial para el año 2023	\$502.000.00
Obligación con EMCALI	\$5.957.349.18

TOTAL ACTIVO MENOS PASIVO.....\$227.585.150.82

En este estado de la diligencia, el despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos de los bienes de la presente sucesión intestada, toda vez que fue presentada de común acuerdo, por los herederos y sin objeción alguna.

SEGUNDO: DECRETASE la partición dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes JUVENAL BENAVIDES y GRACIELA SAMBONI.

En este estado de la diligencia, solicita el uso de la palabra la señora apoderada judicial de la parte actora, quien en uso de ella, solicita al despacho, le conceda un tiempo prudencial para que los herederos que no le han facultado para realizar el trabajo de partición lo hagan, teniendo en cuenta que el inventario ha sido realizado de mutuo acuerdo. Petición esta que es acogida por el despacho.

TERCERO: De conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, librese oficio a la División de Cobranzas de la DIAN , así como al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal-Subdirección Tesorería de Rentas del Municipio de Cali, anexándole copia de la presente diligencia y del escrito de inventarios y avalúos presentado.

QUINTO RENDIDA la información requerida se procederá a nombrar el partidor y a conferir el término para que se presente el trabajo de partición, lo cual se hará por auto que se notificará a las partes por estado.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se finaliza la misma siendo las 2:48 p.m. de hoy primero (1º) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

El Juez que presidió la audiencia.

ANDRES EVELIO MORA CALVACHE

Firmado Por:

Andres Evello Mora Calvache

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 04 Oral

Call - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e5587731bf1e8ab3ea3ec515b859a657939669b7c3fd89e9f5b463266b3a36**

Documento generado en 04/12/2023 10:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. La presente demanda informándole que oportunamente fue corregida la misma. Sírvasse Proveer.
Cali, marzo 23 del 2023

Auto No.595

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, marzo veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	76001-3110-004-2023-00065-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA CONJUNTA
DEMANDANTE	FRANCI LICETH BENAVIDES SAMBONI NORALBA BENAVIDES SAMBONI FABIOLA PATRICIA BENAVIDES SAMBONI
CAUSANTE	GRACIELA SAMBONI C.C. No. 34.345.125 JUVENAL BENAVIDES C.C. No. 4.625.369
ASUNTO	ADMISION

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83, 84, 487, 488, 489, 490,491 y 492 del Código General del Proceso, y corregidas las falencias indicadas en auto que antecede, el Juzgado ADMITE la anterior demanda y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: . DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESIÓN INTESTADA de los causantes GRACIELA SAMBONI, fallecida en Cali el día 02 de abril del 2021, quien en vida se idéntico con la C.C. No. 34.345.125 y JUVENAL BENAVIDES fallecido en Cali, el día 12 de agosto del 2021 y quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 4.625.369, siendo la ciudad de Cali, lugar de su último domicilio

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a los señores FRANCI LICETH BENAVIDES SAMBONI, NORALBA BENAVIDES SAMBONI y FABIOLA PATRICIA BENAVIDES SAMBONI, en su calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario-

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C. General del Proceso, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 806/2020.

CUARTO: Conforme lo prevé el articulo 490 del C. Gral. del Proceso, y como quiera que en la demanda se indica que existen otros herederos de los causantes, con igual derecho a los demandantes, se ordena librar comunicaciones a los señores IVETH ROCIO BENAVIDES SAMBONI y MARY NEIDA BENAVIDES SAMBONI, en su calidad de hijos de GRACIELA SAMBONI y JUVENAL BENAVIDES.

ROSA LILA BENAVIDES ZUÑIGA y JUVENAL BENAVIDES ZUÑIGA, en su calidad de hijos del señor JUVENAL BENAVIDES.

A fin de que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario

QUINTO: Para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del C. Gral. del Proceso.

SEXTO. ORDENAR informar a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatario. Oficio al cual se le anexara copia de la diligencia de inventarios y avalúos presentados al despacho en su oportunidad.

SEPTIMO: DECRETASE el embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-506046, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 78 no. 28-217 del barrio Bonilla Aragón de esta ciudad.

Una vez se acredite el embargo del inmueble, se ordenará su secuestro.

En cuanto al embargo de los cánones de arrendamiento, no se pronuncia el despacho en este momento, ya que esta es una de las funciones del secuestre designado.

En cuanto al secuestro de bienes muebles, de conformidad con lo solicitado por la memorialista, estos se ordenarán conjuntamente con el secuestro del inmueble.

OCTAVO RECONOCESE Personería suficiente a la doctora LILIANA JARAMILLO PAQUE, abogada identificada con la T.P.No. 55.569 del CSJ, como apoderada judicial de los señores FRANSI LICETH BENAVIDES SAMBONI, NORALBA BENAVIDES SAMBONI y FABIOLA PATRICIA BENAVIDES SAMBONI, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 24 de 2023
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: 30732aa319301b8ca7fece3d91fc73b6e41eb2616cd969581e2379d76e46b3fa

Documento generado en 23/03/2023 11:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>